G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-3586-GDEBA-MSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Junio de 2023

Referencia: EX-2023-10062085- -GDEBA-DPEPYPSMSALGP - Aprobar el Programa Provincial de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (IACS) y Resistencia a los Antimicrobianos

---

VISTO la Ley Nacional Nº 27.680; las Resoluciones N° 2885/1983, N° 178/2018, y N° 690/2018 del Ministerio de Salud de la Nación, la Resolución N° 4451/2012 del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, el EX-2023-10062085- -GDEBA-DPEPYPSMSALGP y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha determinado que la Resistencia Antimicrobiana (RAM) es uno de los principales riesgos para la salud pública;

Que la propagación mundial de bacterias resistentes provoca infecciones que no pueden abordarse con antimicrobianos habituales;

Que la aparición de patógenos resistentes provoca un aumento de la morbimortalidad, la prolongación de las internaciones, y la necesidad de contar con medicación de elevado costo, lo que complejiza el tratamiento terapéutico de las infecciones, con alto impacto económico;

Que el desarrollo clínico de nuevos antimicrobianos no resulta suficiente para neutralizar la RAM;

Que, en ese marco, la implementación de Programas de Optimización de Antimicrobianos (PROA) promueve el uso responsable de antimicrobianos, y la elección del esquema terapéutico más conveniente, lográndose diagnósticos infalibles e inmejorables;

Que paralelo a ello, las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (IACS) también se erigen como un grave problema para la sanidad pública, y pueden ser definidas como un cuadro clínico causado por la presencia de agentes infecciosos, que se desarrollan durante la estadía en un establecimiento asistencial, sin que los mismos estuvieran presentes en la fase de incubación y/o al momento de ingreso, como así también después del alta, y aquellas afecciones ocupacionales;

Que las IACS son indicadores de referencia de la calidad de atención de los establecimientos de salud;

Que la instauración de Programas de Control de Infecciones (PCI) resulta beneficioso para la prevención de las IACS, y la reducción de los costos que trae aparejado;

Que la declaración del brote del virus SARS-CoV-2 como pandemia, por parte de la OMS en el año 2020,

incrementó considerablemente el número de pacientes en los hospitales, y se acentuó el nivel de complejidad de los cuadros agudos críticos con alta proporción de comorbilidades, en paralelo a la escasez de personal e insumos;

Que en nuestro país, en el año 1986 fue establecida la Red de Vigilancia de la Resistencia a los Antimicrobianos WHONET-Argentina, bajo la coordinación del Servicio Antimicrobianos del INEI-ANLIS “Dr. C. G. Malbrán”, para proveer información a nivel nacional sobre los perfiles de resistencia a los antimicrobianos de patógenos hospitalarios y de la comunidad, compuesta por varios laboratorios clínicos, cuyos consolidados anuales son compartidos con otros países de Latinoamérica y a nivel mundial;

Que por Resolución N° 2585/1983, el entonces Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente crea el Programa Nacional de Epidemiología y Control de Infecciones Hospitalarias, que tendría como sede operativa el INE “Dr. Juan R Jara”;

Que, en el año 2004, las tareas propias de la vigilancia son enmarcadas en el Programa Nacional de Vigilancia de Infecciones Hospitalarias de Argentina (VIHDA), Programa Oficial del Ministerio de Salud de la Nación para la vigilancia en los hospitales adheridos voluntariamente y soportadas por una plataforma software: el sistema VIHDA;

Que por Resolución N° 178/2018, el ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social incorpora el Sistema Nacional de Evaluación de Programas de Prevención y Control de Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud, al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, y se adiciona también al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, el sistema nacional de evaluación de programas de prevención y control de infecciones asociadas al cuidado de la salud y sus instrumentos;

Que ese mismo año, a través del dictado de la Resolución N° 690/2018, la cartera sanitaria aprueba el consenso nacional para la implementación de programas de prevención y control de las infecciones asociadas al cuidado de la salud (IACS) en los establecimientos de salud;

Que más adelante en el tiempo, en agosto del año 2022, se publica en el Boletín Oficial, la Ley N° 27680, la que tiene por objeto establecer los mecanismos necesarios para promover la prevención y el control de la resistencia a los antimicrobianos en el territorio nacional;

Que, en el plano provincial, con el dictado de la Resolución N° 4451/2012, se aprueba el Programa de Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud;

Que estadísticas del Programa Nacional de Epidemiología y Control de Infecciones (VIHDA), indican una baja adherencia al programa de vigilancia de las IACS por parte de los establecimientos de salud de esta provincia, además de la adhesión voluntaria de algunos de ellos en lo que respecta a la vigilancia de las RAM;

Que, en virtud del escenario descripto, el complicado abordaje de las RAM y las IACS requiere prioridad política y sanitaria, un adecuado financiamiento y trabajo integrado para contribuir a la implementación efectiva de estrategias que permitan el monitoreo, la correcta atención y cuidado del paciente, el diagnóstico efectivo, el tratamiento oportuno y prevención de estas enfermedades, avanzándose así hacia la integración del sistema de salud de la provincia de Buenos Aires;

Que en esa inteligencia, en virtud de las atribuciones propias que se desprenden del Decreto N° 413/2020 y sus modificatorios, la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes y la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, elevan conjuntamente a consideración el documento obrente al orden 9, identificado bajo el IF-2023-10019073-GDEBA-DVEYCBMSALGP, por el cual se propicia la creación del Programa Provincial de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (IACS) y Resistencia a los Antimicrobianos, cuya unidad ejecutora resulta ser la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, dependiente de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, ambas bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que se destaca entre sus objetivos generales, disminuir la morbimortalidad por IACS y la incidencia de la RAM, promoviéndose acciones preventivas, asistenciales y de capacitación en todos los establecimientos de salud estatales, de la seguridad social y en el subsector privado, como así también estrategias comunicacionales para la población, entre otras;

Que dicho Programa, a su vez, se compondrá del Subprograma de Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos, con los objetivos que se especifican en el documento que integra la presente, y la creación del Comité Asesor en Resistencia antimicrobiana RAM, cuya conformación, ámbito de trabajo y acciones se detallan en el instrumento;

Que a su vez nace de este Programa provincial, el Subprograma de Prevención y Control de Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud, que además de sus fines específicos, establece la integración de las Unidades de Control de Infecciones y Resistencia Antimicrobiana Hospitalaria, el Comité de Control de Infecciones, y el Programa de Optimización del Uso de Antimicrobianos (PROA), de conformidad a los lineamientos y funciones instauradas en el mentado documento;

Que este Programa provincial, y sus derivaciones, articulará actividades intersectoriales con otras dependencias del Ministerio de Salud, las Regiones Sanitarias, los municipios y demás actores de los subsistemas público, privado y de la seguridad social, en las condiciones que allí se establecen;

Que, en el mismo acto, se designa como Responsable del mencionado Programa, a la Médica Infectóloga Ana Luz CALABRIA, DNI 30.334.565, quien además de prestar labores en el Gabinete de Asesores de esta cartera sanitaria al tiempo actual, reúne los recaudos del caso, y las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar ese rol;

Que, en este marco, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 15.164, y su modificatoria N° 15.309, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, y en la asignación de prioridades y aprobación de planes, programas y proyectos;

Que se han pronunciado y tomado intervención en función de su competencia, las Direcciones provinciales abarcadas por la propuesta;

Que a orden 13 ha prestado conformidad la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que se han expedido favorablemente la Asesoría General de Gobierno a orden 26, la Contaduría General de la Provincia a orden 35 y Fiscalía de Estado a orden 41;

Que a orden 48 ha prestado conformidad la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el “Programa Provincial de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (IACS) y Resistencia a los Antimicrobianos”, que como ANEXO UNICO IF-2023-10019073-GDEBA-DVEYCBMSALGP, forma parte de la presente, de conformidad a los objetivos generales y específicos allí detallados, designándose como Responsable del mismo a la Médica Infectóloga Ana Luz CALABRIA, DNI N° 30.334.565.

ARTICULO 2°: La Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, de quien depende la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes de este Ministerio de Salud (UNIDAD EJECUTORA), en el ámbito de sus competencias y atribuciones, adoptará las medidas correspondientes para el cumplimiento de los objetivos y las acciones del Programa Provincial y de sus subcomponentes, pudiendo dictar las normas interpretativas y/o complementarias y/o modificatorias, designar y/o remover al Responsable del mismo, realizar convocatorias, y demás actos para la consecución de los fines.

ARTICULO 3°: Establecer que el “Programa Provincial de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (IACS) y Resistencia a los Antimicrobianos”, sus Subprogramas y Comités propuestos, trabajarán articuladamente con los equipos de otras Subsecretarías del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y/o con otras dependencias del Poder Ejecutivo, asimismo, se encontrará abierta la posibilidad de sumar el aporte técnico de otros Programas, así como también de organismos nacionales, internacionales y otros actores de la sociedad.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by KREPLAK Nicolas
Date: 2023.06.13 19:32:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

NICOLAS KREPLAK
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.06.13 19:32:26 -03'00'